

**BASES ESPECÍFICAS**  
**AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.**

**Artículo 1.- Objeto.**

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos que no cubiertos en su totalidad por el Sistema Público de Salud del propio empleado público municipal, los jubilados y pensionistas, así como los cónyuges o hijos incluidos en la unidad familiar.

Esta ayuda se concederá con carácter anual aunque se realizarán los abonos con carácter trimestral, en función de las facturas aportadas.

**Artículo 2.- Cuantía.**

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico con un máximo de 105 € mensuales.

El devengo de esta ayuda comenzará el día de presentación de la solicitud

**Artículo 3.- Documentación.**

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Para la primera solicitud y para la renovación anual:

Informe médico actualizado del Sistema Público de Salud en el que conste la necesidad del tratamiento psicológico.

- b) Para la justificación trimestral del gasto:

Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 5.2.c) y con indicación del concepto de gasto.

**Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.**

- a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año.

b) Renovación: los destinatarios que tuviese la ayuda concedida en el año 2015 deberán solicitar su renovación para el año 2016 antes del día 30 de noviembre de 2015. Aquellos empleados que les sea concedida la ayuda entre noviembre y diciembre de 2015 se les renovará automáticamente para el año 2016.

- c) Presentación de las facturas para los abonos trimestrales:

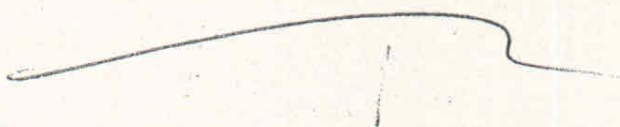
-Del 1 al 15 de mayo de 2015: para tratamientos realizados entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2015.  
-Del 1 al 15 de septiembre de 2015: para tratamientos realizados entre el 1 de mayo y 31 de agosto de 2015.

-Del 1 al 15 de diciembre de 2015: para tratamientos entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2015.

En el caso de tratamientos efectuados entre la fecha de la solicitud de la ayuda y la notificación de la resolución de concesión, las facturas correspondientes a dichos tratamientos se deberán presentar en el periodo de presentación de facturas inmediatamente posterior a la concesión.

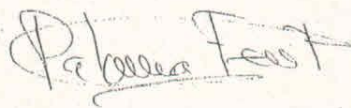
Madrid, 12 de diciembre de 2014.

POR LA ADMINISTRACIÓN.

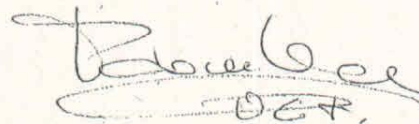


Rosa Tajada

POR CC.OO,



POR U.G.T,



POR CIS-F,



POR C.G.T,

